



## SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS

### ZONA REGISTRAL N° XII – SEDE AREQUIPA

#### RESOLUCIÓN DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN N° 102-2022-SUNARP/ZRXII/UA

Arequipa, 19 de diciembre del 2022

**VISTO:** El Memorándum No 721-2022-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 19 de diciembre del 2022, el Memorándum No 00921-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 02 de diciembre del 2022 y la necesidad de atender de manera óptima la cobertura de plazas de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2013-JUS se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, en su artículo 58° se establece que las Zonas Registrales son órganos desconcentrados que gozan de autonomía en la función registral, administrativa y económica dentro del límite que establece la Ley y el presente Reglamento; esto concordante con el artículo 4° de la Ley N° 26366 de Creación del Sistema y de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos.

Que, mediante Resolución de la Superintendencia Nacional N° 282-2013-SUNARP/SN, de fecha 16 de octubre del 2013, se dispone la equivalencia de cargos directivos de la Sede Central y de las Zonas Registrales, en tal sentido la Gerencia Registral actualmente se denomina Unidad Registral.

Que, el Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, aprobado por Resolución de la Gerencia General de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos No 00343-2022-SUNARP/GG, de fecha 23 de noviembre del 2022, establece que el encargo procede cuando el cargo se encuentra vacante o exista suspensión del contrato de trabajo del titular del cargo, o se le haya a su vez encargado funciones distintas a éste.

Que, según el inciso e) del numeral 70.4 del artículo 70 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP<sup>1</sup>, el órgano competente para emitir la Resolución Jefatural es el Jefe de la Unidad de Administración de la Zona Registral correspondiente.

Que, la Unidad Registral a través del Memorándum No 721-2022-SUNARP/ZRXII/UREG, de fecha 19 de diciembre del 2022, hace de conocimiento que el Registrador Público Abg. Pastor Leandro Céspedes Medina, se ausentará de la labor registral el día 19 de diciembre del 2022, por encontrarse de onomástico<sup>2</sup>, por lo

<sup>1</sup> Reglamento Interno de los Servidores Civiles de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP...

**Artículo 70°.** - **Conclusión del encargo...**

**70.4. El órgano competente para emitir la Resolución es: ...**

e) Los encargos en un Órgano Desconcentrado, **mediante Resolución Jefatural del Jefe/a** de la Unidad de Recursos Humanos o **Unidad de Administración** o el que haga sus veces en las Zonas Registrales.

<sup>2</sup> Onomástico 16 de diciembre del 2022

que se considera necesario encargar al Asistente Registral Abg. Franklin Armando Lazarte Aranaga, para que asuma la funciones de Registrador Público de la sección 02 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, por el día 19 de diciembre del 2022.

Que, mediante el Memorándum No 00921-2022-SUNARP/ZRXII/UPPM, de fecha 02 de diciembre del 2022, la Unidad de Planeamiento y Presupuesto de la Zona Registral N° XII – Sede Arequipa, emitió opinión de disponibilidad presupuestal favorable para el pago del encargo solicitado para el año 2022.

Que, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 72º Reglamento de Organización y Funciones de la SUNARP aprobado por Decreto Supremo N° 012-2013-JUS; y Resolución Jefatural N°153-2021-SUNARP-Z.R.N°XII-JEF.

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR** las funciones de Registrador Público (Plaza N° 48) de la Oficina Registral de Arequipa, al Asistente Registral **Abg. FRANKLIN ARMANDO LAZARTE ARANAGA, por el día 19 de diciembre del 2022** y **DISPONER** que por necesidad de servicio el citado Asistente Registral se hará cargo sección 02 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Arequipa, por los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER**, que la Unidad Registral y la Unidad de Administración, ejecuten las acciones necesarias para el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración notifique la presente al trabajador mencionado en el artículo primero.

**ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER**, que la Unidad de Administración, a través del Área de Personal proceda a agregar la presente Resolución en el Legajo Personal del trabajador mencionado en el artículo primero.

#### **REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Firmado digitalmente  
AUDIE RANULFO BUSTOS SALINAS  
Jefe (e) de la Unidad de Administración  
Zona Registral N° XII – Sede Arequipa – SUNARP  
ARBS/ajlg